2. ANEXOS

presente solicitud de ampliación de plazos.

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

	TORINOLARIO DE	SOLICITOD DE EX	TENSION DE PLAZO	20/27/20
				Santiago, <u>08/07/</u> 20
NOMBRE DEL TITULAR: RAZÓN SOCIAL: _ <i>SOC</i> .	STEFANO RO	PNDALLI		·
RAZÓN SOCIAL: <u>SOC.</u>	MOLINO S	ANTA ELE	NA S.A.	
NOMBRE REPRESENTANTE	CRISTIAN	DUCO	BANEZ	
MATERIA: Solicitud de amp	liación de plazos para	presentación de p	rograma de cumplin	niento.
PROCEDIMIENTO SANCION	ATORIO; Rol $\overline{\mathcal{D}}$	-027 - 20	124	
PROCEDIMIENTO SANCION	VA ROLIZA	AGUIRRE	ORTIZ	
Señores (as)				
Superintendencia del Med	o Ambiente			
Presente				
se me conceda una ampliac en el Procedimiento Sancio razones, ejemplo: consiguio	ión del plazo estableció natorio Rol <u>D-027 - 2</u> endo información técni	do para la presenta 2024 Se fundamen ica y recopilando a	ción de un Program ta esta solicitud en intecedentes de hec	endencia del Medio Ambiente, a de Cumplimiento y descargos lo siguiente (exponer aquí sus ho, para la presentación de un
Programa de Cumplimiento de un Programa (; encontrandose en pr le Cumplimiento)	NOS ENCO,	cion de servicios, de NTRAMOS EN DE CUMPLIN	stinados a evaluar la ejecución N PROCESO

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la

Nombre Representante Legal: CRISTIAN DUCO **RUT Representante Legal:** Por Molino Santa Elena S.A.

CARTA PODER

POR LA PRESENTE: CRISTIAN ALEJANDRO DUCO IBAÑEZ RUT: 9.061.456-8,

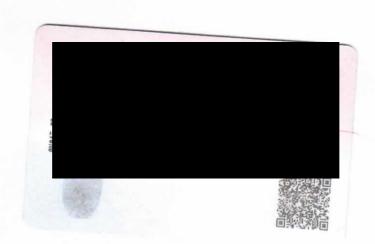
EN REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDAD MOLINO SANTA ELENA SA RUT:
CON DOMICILIO COMERCIAL EN CAMINO PUBLICO S/N TIERRAS BLANCAS SAN FELIPE,
CONFIERE PODER A DON: STEFANO RONDALLI FONSECA, RUT:

PARA QUE: En mi nombre y representación, presente documentación vía correo electrónico ante la SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, Oficina Regional Valparaíso, para entrega de información solicitada y programa de cumplimiento según Res. Ex. n° 1 / ROL D-027-2024 del día 28 de febrero de 2024.

Al efecto confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos o resguardos que exijan y, en general lo faculto para que proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento éxito a su misión.

SOC MOLINO SANTA ELENA SA





SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA

JAIME POLLONI CONTARDO NOTARIO PUBLICO Merced 192 Fonos 511064 – 512257 SAN FELIPE

Nº 1.635-2011.-

J.C.L.



ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

"SOCIEDAD MOLINO SANTA ELENA S.A."

En San Felipe, República de Chile, veintiseis de Agosto de dos mil once, ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO, Abogado, Notario Público Titular de San Felipe, con oficio en esta ciudad, calle Merced número ciento noventa y dos, comparece don CRISTIAN ALEJANDRO DUCO IBAÑEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula

su identidad personal con la cédula antes mencionada la

que exhibe y expone. PRIMERO: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de Sociedad Molino Santa Elena S.A., realizada el día diez de Agosto de dos mil once, la que es del siguiente tenor: "SESIÓN DE DIRECTORIO DE "SOCIEDAD MOLINO SANTA ELENA S.A.". En San Felipe, a 10 de Agosto de dos mil once, siendo las 16:00 horas, en la las dependencias de la sociedad, Tierras Blancas sin número, comuna de San Felipe, Quinta Región, se lleva a cabo la presente Sesión de directorio de "SOCIEDAD MOLINO SANTA ELENA S.A." con la asistencia de señores directores don Hernán Marcelo Duco Ibáñez, de don Cristián Alejandro Duco Ibáñez y de don Claudio Duco Ibáñez, en forma circunstancial actúo como presidente don Hernán Marcelo Duco Ibáñez y como secretario don Cristián Alejandro Duco Ibáñez.- CONSTITUICIÓN DIRECTORIO. El presidente circunstancial del directorio expone que el presente directorio se conformo a partir de la celebración de la Primera Junta Extraordinaria de Accionista de la compañía, el que se llevo a cabo el día cinco de Julio de dos mil once, nombrándose en dicha Junta de Accionista a señores Cristián los Alejandro Duco Ibáñez, Hernán Marcelo Duco Ibáñez y don Claudio Duco Ibáñez como directores de la compañía. NÓMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. directores presente por su unanimidad designan como presidente del directorio y de la sociedad al señor

Ibáñez) Duco Marcelo

agradece quien

nombramiento y lo acepta. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA. Por la unanimidad de directores presentes en esta Sesión, resuelven nombrar a don Cristián Alejandro Duco Ibáñez como gerente general de la sociedad, con las siguientes facultades: a) Facultades bancarias y comerciales. - Contratar, y cerrar cuentas corrientes bancarias abrir mercantiles, de depósito, de crédito y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar, depositar cheques, dinero o valores; girar y sobregirar en ellas, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados, retirar talonarios o libretas de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cobrar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, renovar, revalidar, anular, reaceptar, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y

mercantiles y cualquier otro efecto de comercio,

pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad

correspondan respecto de tales documentos. Contratar y

ejecutar toda clase de operaciones bancarias y de instituciones financieras, con bancos e créditos públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile, Banco Central y la de la Producción, bajo Corporación de Fomento cualquiera modalidad, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; contratar y cancelar boletas bancarias de garantía; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y documentos retirar cancelaciones. Entregar У custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentra y poner término a su arrendamiento. b) Facultades relativas a actos, contratos y convenciones .- Cancelar, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de limitación cualquier naturaleza, sin excepción ni

alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, cuotas de fondos mutuos, debentures, acciones y derechos en sociedades personas, en carácter de vendedor o comprador, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra y arrendamiento de servicios inmateriales, en carácter de arrendador o arrendatario. Depositar mercaderías o bienes almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de cambio y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, 'sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo prestaciones de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías indemnizaciones; celebrar contratos de trabajo, contratos o convenios colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello a terceros. Renunciar a todo derecho los contratos celebrados. acción derivadas dе Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones,

6.683

por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, transformarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, compromisarios, depositarios, síndicos, jueces administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores por indiviso. Asistir y representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte, firmar y aceptar traspasos de acciones. Contratar, otorgar, aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, prendas y otras cauciones, sea para caucionar obligaciones

propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o . mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y cualquiera otra prohibición. Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores V celebrar contratos de corretaje concesionarios; mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos y toda clase de derechos reales. Pagar efectivo, en por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquier obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de

oponerse a inscripciones ANY ELIPE invención, pudiendo registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Adquirir y ceder derechos de suscriptor en cualesquiera de las empresas de suministros tales como luz, agua, gas y de servicios en general. c) Facultades relativas al comercio exterior y cambios internacionales. - Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, emitir conocimientos internacionales de transporte; abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile, demás bancos comerciales y Servicio Nacional de Aduanas, en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello, tomar

boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o guías relativas transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda operaciones de cambios internacionales, de pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado, a futuro o condicionales, provengan del comercio exterior visible o invisible, dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; celebrar contratos de futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones comercio exterior y cambio internacional; celebrar contratos de inversión extranjera; efectuar aportes de capital al amparo de los artículos catorce y siguientes de la Ley de Operaciones de Cambios Internacionales, efectuar inversiones al amparo de los capítulos décimo cuarto, décimo octavo y décimo noveno del Compendio de Normas de Cambio Internacionales del Banco Central de Facultades de representación ante entes Chile. d) públicos y privados. - Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, derecho público o privado, y ante cualquier organismo o

institución pública, fiscal, semifiscal, estatal,

municipal o de administración autónoma, entre ellas el de Salud, Cajas de Previsión, Seguro Nacional Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio Ministerios, Urbanización, Vivienda У de Superintendencias, Contraloría General de la República, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Inscribir, adquirir y enajenar propiedad industrial, intelectual y derechos de autor cualquier naturaleza. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requiera al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar, vender y

enajenar acciones de sociedades mineras; constituir y modificar sociedades mineras y designar administradores en dichas sociedades; celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre minas У minerales. Conferir mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, modificarlos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones representaciones en terceros; otorgar a los mandatarios facultad a su vez de conferir mandato y revocarlos, obligando a la sociedad mandante; se otorga expresamente además la facultad de autocontratar. e) Facultades judiciales.-En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza, У ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada querellada, tercerista У con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos los términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de comprometer, arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, У absolver

posiciones. La facultad de transigir comprende también transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. OTROS ACUERDOS: El Directorio resuelve convocar a junta ordinaria de directorio, por tanto, sin necesidad de citación alguna, para el primer día lunes de cada mes, es decir siendo la primera de ella lunes cinco de septiembre de dos mil once. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Se faculta a don Cristián Alejandro Duco Ibáñez o a don Douglas Mery Montes para que concurra uno cualquiera de ellos a una notaría del domicilio de la sociedad a reducir a escritura pública el presente acta de la Sesión de Directorio y para requerir del Conservador de Comercio competente su inscripción, subinscripciones, certificaciones y demás actuaciones registrales necesarias. TERMINO DE LA SESIÓN: Siendo las 16:40 horas, se pone término a la presente Sesión de Directorio, firmando la presente acta todos Directores concurrentes y acordando que sus acuerdos aguí tomados se empiecen a cumplir desde mismo instante. Hay firma tres firmas ilegibles". Conforme. - SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera y firme las anotaciones, inscripciones y subinscripciones

que sean procedentes. - En comprobante, así lo otorgó y firmó después de leída. Se da copia. Doy fe. -

CRISTIAN A. DUCO IBAÑEZ

SCHOS PAGADOS
CONFORME BOLETA

STORY

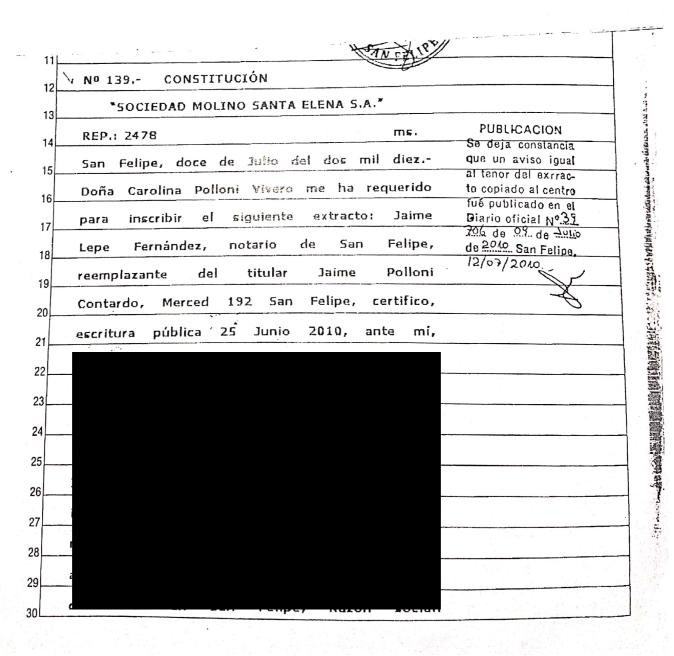
ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 1.635-2011.-

Certifico: que al margen de la matriz de la escritura publica de que da cuenta la presente copia no existe constancia que el poder en el acta a que ella se refiere haya sido resciliado o dejado sin efecto.- Paso ante mi, firmo y timbro esta copia por ser reproduccion fiel de su original.- San Felipe 17 de Epero 2024 -

SCA-240117-1534-28971

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





CONSERVADOR BIENES RAILES COMERCIO

SAN EEL IPE

	*Sociedad As II
1	"Sociedad Molino Santa Elena S.A." la que
2	DOITO DAITO CIENA S.A.
3	Objeto. A) Procesamiento de granos y semillas
4	vegetales y producción y distribución, de sus
5	productos derivados; B) Compra, venta,
6	importación y distribución de granos vegetales
7	y sus productos derivados; C) Almacenaje de
8	granos vegetales. D) Prestación de servicios
9	de molienda o maquila. E) Producción,
10	distribución y/o comercialización de productos
11	alimenticios en general. Los giros anteriores
12	se podrán realizar directamente o por medio
13	de personas jurídicas en las cuales forme
14	parte o en que participe, para lo cual se
15	incluye dentro del giro la inversión de los
16	bienes sociales en todo tipo de sociedades,
17	asociaciones o formas jurídicas de
18	emprendimiento compartido. Capital.
19	\$600.000.000 dividido 60.000 acciones, sin
20	valor nominal y de una sola serie,
21	íntegramente suscrito, del que se pagan en
22	acto constitutivo 440 acciones y el saldo en
	plazo de 3 años contados fecha escritura
23	social. Otras estipulaciones constan escritura
24	pública extractada. San Felipe, 25 Junio 2010.
25	J. Lepe Fernández. Not. Reemplazante Hay
26	firma y timbre de Notario Conforme con la
27	copia autorizada del extracto que se agrega CERTIFICADO DE VIGENCIA
28	con el número ciento cuarenta y tres al final Su esta Pagistro - Dan fa
Conforme con	and presence regulation boy le." \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
San Felina 30	ade presente Registro Doy fe Consumente Vigente, San Felip 2 0 MAR 2023
KALO VANI SILLY	NANI SILL
1	XIN SINGLE ST

Escaneado con CamScanner

CONSERVADOR
BIENES RAICES Y
COMERCIO